



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 19 DE 2017 (12 DE ABRIL)

"POR EL CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE AD HOC MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y especiales conferidas por la Ley 336 de 1993, el literal C del artículo 1 del Decreto Nacional 80 de 1987, Decreto 2660 de 1998, y las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999 del Ministerio de Transporte, el Decreto 539 del 30 de Marzo de 2017, y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares entre otros.

Que de conformidad con el literal C del artículo 1 del Decreto Nacional 80 de 1987, es competencia de los municipios fijar las tarifas de transporte terrestre urbano y suburbano, de pasajeros y mixto, cuando no sea subsidiado por el Estado.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 336 de 1993, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o practicas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.

Que mediante el Decreto 2660 de 1998, el Gobierno Nacional señaló los criterios para tener en cuenta la fijación de tarifas de servicios de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que el artículo 2.2.1.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, señala que en los municipios y distritos serán autoridades de transporte competentes los respectivos alcaldes municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.

Que mediante las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999 el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 4350 de 1998, proferida por el Ministerio de Transporte, se pueden utilizar adicionalmente otros factores para el cálculo de la tarifa en pro de la mejora del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.

Que las empresas de transporte individual han solicitado la regulación a la tarifa en razón del aumento del valor de los costos de la prestación del servicio y la asunción directa de la tarifa diferencial de estudiantes.

Que en aplicación de la sentencia T-779 de 2011 de la Corte Constitucional y en cumplimiento del Acuerdo 97 de 2016, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Si..marcamos la diferencia 2016-2019", Artículo 11 "Indicadores y metas Sector Educación, Subsidios entregados", se expidió la Resolución Número 0047 del 10 de Enero de 2017, a través de la cual fueron reglamentadas las condiciones y el procedimiento general del programa "Transporte Escolar" de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía; con lo cual se hace la cobertura de transporte público con destino a estudiantes.

Que la Alcaldía Municipal de Chía en cumplimiento de las normas vigentes, suscribió el contrato número 423 de 2016, cuyo objeto es: **"Realizar estudio de oferta y demanda del transporte público colectivo urbano y veredal de pasajeros en el municipio de Chía"**; como consecuencia se obtuvo el resultado de los costos; por lo tanto las tarifas que se fijan son producto de un estudio técnico conforme a la metodología establecida en el país, especialmente en la Resolución N° 4350 del 31 de diciembre de 1998 expedida por el Ministerio de Transporte.

Que mediante Decreto Nacional N° 539 del 30 de marzo de 2017 el Presidente de la República de Colombia, por intermedio del Ministro del Interior Doctor Juan Fernando Cristo Busto designo Alcaldesa Ad-Hoc del Municipio de Chía, Cundinamarca para que "(...) asuma la modificación y expedición de los Decretos que determinan las tarifas de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de colectivo y las tarifas de servicio público individual de pasajeros en vehículos clase taxi en el municipio de Chía, Cundinamarca".

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar las tarifas de transporte público terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio colectivo, con radio de acción municipal, de la siguiente manera conforme al estudio de costos "ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO Y VEREDAL DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIA" que hace parte integral de este Decreto:

| RUTA | TARIFA |
|-----------------------------|--------|
| Cerca de piedra-20 de julio | 1400 |
| Bojacà | 1400 |
| Tiquiza | 1400 |
| Peaje | 1400 |
| Camino de Alejandría | 1400 |
| Guanata-Fagua | 1400 |
| Fonquetá | 1400 |
| Sindamanoy | 1700 |
| Circuito-Variante | 1400 |
| El Bosque | 1400 |
| Fagua | 1400 |
| Samaria | 1400 |
| La Balsa | 1400 |
| La Caro | 1400 |
| Yerbabuena | 1700 |
| Las juntas | 1400 |
| Circular | 1400 |
| Centro Chía | 1400 |
| Fusca | 1400 |

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Movilidad se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, lo cual efectuará a través de procesos contravencionales de tránsito y transporte a que haya lugar y aplicará las sanciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto entrará a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto N° 13 del 18 de marzo de 2013.

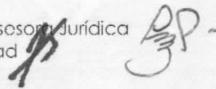
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía – Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



**JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO
ALCALDE AD HOC MUNICIPAL DE CHIA**

Aprobó: Doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Revisó: Jorge Iván de Castro Barón - Secretario De Movilidad



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA